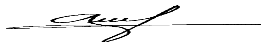


SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 620
RAD: 21-2020-00608-00**

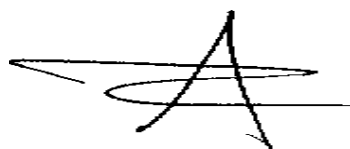
Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento al acuerdo **No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio No. 36 de fecha 15 de julio de 2021, dentro del proceso adelantado por **BANCOLOMBIA** en contra **DIANA MILENA LOAIZA HINCAPIE**, procedente del **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, observa esta dependencia judicial que no se aporta los certificados de tradición donde conste la inscripción del embargo de los bienes objeto de secuestro, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a AVOCAR la presente comisión, **ORDÉNESE** a la parte demandante para que aporte los certificados de tradición donde conste la inscripción del embargo de los bienes objeto de secuestro y la escritura pública de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión. **So pena de volver la comisión sin diligenciar.**

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 54 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria